



515

ORD. N° \_\_\_\_\_ /

ANT. : Ord. N° 174 (V. y U), de fecha 9 de abril de 2020, mediante el cual se remite Protocolo de Actualización y Vigencia de Boleas de Garantía, entre otros.

MAT. : Entrega directrices acerca de garantía de *fiel* cumplimiento de servicios de asistencia técnica.

ADJ. : Formato de Declaración Jurada para Entidades de Asistencia Técnica.

SANTIAGO, 12 JUN 2020

DE : ERWIN NAVARRETE SALDIVIA  
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

A : DIRECTORES SERVIU TODAS LAS REGIONES

1. En el contexto del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, declarado por el Presidente de la República mediante D.S. N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, por la pandemia de COVID – 19 que afecta a nuestro país, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha implementado diversos protocolos tendientes a aminorar los costos sociales ocasionados y el impacto en el trabajo que desarrollan las entidades proveedoras de servicios. Entre tales iniciativas se encuentra el Protocolo de Actualización y Vigencia de Boleas de Garantía, remitido mediante Ord. N° 174, (V. y U), de fecha 9 de abril de 2020. Este protocolo en general tiene por finalidad regular el ingreso y actualización de los instrumentos de garantía, mientras dure la emergencia sanitaria, en los contratos vigentes financiados con recursos del Sector Vivienda.

En particular, respecto de las **Entidades Patrocinantes** este protocolo se aplica con el objetivo de mantenerlas habilitadas durante la emergencia, resguardando a su vez las operaciones que se encuentren a su cargo. Por tanto, es aplicable para el ingreso y actualización de las Boleas Bancarias de Garantía que cautelan el Convenio Regional de Asistencia Técnica (CRAT), así como para garantizar el **Fiel Cumplimiento de los Servicios de Asistencia Técnica**.

2. Considerando el alcance del protocolo señalado, existen situaciones puntuales respecto a las cuales se estima conveniente proponer la aplicación de medidas excepcionales, específicamente la devolución y/o rebaja de las garantías asociadas al *fiel* cumplimiento de los servicios de asistencia técnica, esto una vez analizadas por SERVIU diversas situaciones que afectan la continuidad de proyectos, como es la paralización de obras o problemas asociados a su recepción, y las dificultades que provoca la emergencia sanitaria en la gestión de la EP.

Los criterios bajo los cuáles pueden operar tales medidas son:

- a) Tratándose de **proyectos finalizados**, que cuenten con recepción SERVIU y cuyas viviendas aún no han sido entregadas a las familias, por razones asociadas a la emergencia sanitaria, dentro de las cuales se incluye la tardanza de la recepción municipal, en los cuales sólo estaría pendiente de ejecutar por parte de la EP, el Plan de Acompañamiento Social Etapa de Conformación del Nuevo Barrio, SERVIU podrá proceder a liberar la boleta de garantía que cauciona la prestación de servicios de asistencia técnica.

Una vez superada la emergencia sanitaria, y previo acuerdo con SERVIU y las familias, la EP podrá retomar este trabajo, presentando una nueva boleta de garantía por el servicio no realizado o por el monto proporcional de lo que falta por ejecutar del servicio, por un plazo que exceda a lo menos en 4 meses el término de dicha prestación.

- b) Tratándose de **proyectos en ejecución**, que paraliquen totalmente sus obras producto de la emergencia sanitaria, existiendo por tanto servicios no concluidos y compromisos de pago pendientes en asistencia técnica, SERVIU podrá acordar con la EP la suspensión de la prestación del servicio y la devolución la boleta bancaria de fiel cumplimiento de servicios, debiendo presentar una nueva boleta de garantía una vez que se reinicien las obras.

La nueva garantía a presentar, una vez reiniciada la obra, debe considerar el valor original de la boleta, esto pues la responsabilidad de la EP es garantizar la adecuada prestación de todos los servicios realizados, hasta la conclusión y recepción de la obra y de la asistencia técnica asociada.

En estos casos, SERVIU deberá verificar que las obras efectivamente se paralizaron como consecuencia de la situación sanitaria y no por otras razones de tipo constructivas, como puede ser una mala ejecución de partidas y/o la necesidad de cambiar la empresa constructora.

- c) Respecto a los contratos con Fiscalizadores Técnicos de Obras (FTO), en la medida que las obras se paraliquen por razones sanitarias, podrá SERVIU aplicar similares criterios a los ya señalados para las labores de asistencia técnica, contando con las mismas facultades para su operatividad.
- d) Finalmente, las entidades que se acojan a los beneficios indicados, deberán suscribir una Declaración Jurada, cuyo formato se adjunta, debidamente firmada por la persona natural o por el representante legal, en caso de tratarse de una persona jurídica, en la que declaran los hechos por los cuales solicitan acceder a este beneficio y se comprometen a retomar sus labores una vez superada la emergencia sanitaria y reiniciados los proyectos. Dicha Declaración deberá ser remitida a SERVIU junto con la solicitud pertinente.

La información contenida en la Declaración jurada presentada a SERVIU, será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Patrocinante, debiendo para estos efectos tener presente lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal que establece: "El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

Asimismo, en la eventualidad que la Entidad Patrocinante no retome sus labores una vez superada la emergencia sanitaria y reiniciados los proyectos, la SEREMI de V. y U. estará facultada para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad a lo establecido en el Convenio Regional de Asistencia Técnica.

3. Cabe señalar que la excepcionalidad establecida sólo aplica para los casos en que los servicios de asistencia técnica prestados a la fecha, se encuentren efectivamente bien desarrollados y no existan situaciones que corregir, y/o actividades y servicios pendientes, derivados de observaciones formuladas por SERVIU. En consecuencia, no aplica cuando existen procesos sancionatorios iniciados, o en curso, producto de una mala gestión de la EP en los proyectos que asesora.

En definitiva, es facultad de SERVIU aplicar las medidas señaladas, evaluando primero la incidencia de la emergencia sanitaria y, segundo, el desempeño a la fecha de la entidad de asistencia técnica.

De acuerdo a lo señalado, agradeceré a Ud., informar de lo anterior a las Entidades de Asistencia Técnica de la región y, ante cualquier duda o consulta que éstas tengan respecto a la implementación de estas medidas, podrán contactarse con los Equipos Regionales de Asistencia Técnica de cada SERVIU.

Saluda atentamente a Ud.,



**ERWIN NAVARNETE SALDIVIA**  
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y  
FOMENTO HABITACIONAL

**FDM/LRE/ADA/CSF/JEO**

Distribución:

- Destinatarios
- SEREMI MINVU, todo el país
- División de Política Habitacional
- División Jurídica
- Contraloría Interna Ministerial
- Departamento de Gestión de Calidad – DITEC
- Archivo DITEC



UNIDAD DE REGISTROS TÉCNICOS  
DECLARACIÓN JURADA  
ENTIDADES PATROCINANTES

Persona Natural     Persona Jurídica    \_\_\_\_\_ (ciudad) , \_\_\_\_\_ (fecha)

Yo, \_\_\_\_\_

RUT N° \_\_\_\_\_, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_

(Ciudad y comuna, calle, número, oficina o depto.)

Representante legal de la Entidad Patrocinante \_\_\_\_\_  
(Razón social)

RUT N° \_\_\_\_\_

En conformidad a lo solicitado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de \_\_\_\_\_ declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que el proyecto habitacional denominado \_\_\_\_\_, Código \_\_\_\_\_, regulado por el D.S. \_\_\_\_\_, se encuentra paralizado desde el \_\_\_\_\_, como consecuencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, declarado por el Presidente de la República mediante D.S N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, por la pandemia de COVID – 19 que afecta a nuestro país.
2. Que a la fecha de esta declaración el proyecto ya individualizado se encuentra en el siguiente estado \_\_\_\_\_ (detallar grado de avance y labores de asistencia técnica ejecutadas y pendientes, según sea el caso).
3. En caso que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de \_\_\_\_\_ autorice la suspensión de los servicios de asistencia técnica del proyecto ya individualizado y una vez superada la emergencia sanitaria y reiniciados los proyectos, me comprometo a: retomar las labores de asistencia técnica que se encuentren pendientes y a ingresar una boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto y plazo que corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

4. Asimismo, acepto expresamente que en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en el numeral precedente, la SEREMI de V. y U. de la Región de \_\_\_\_\_ podrá iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Entidad Patrocinante a la que represento de conformidad a lo establecido en el Convenio Regional de Asistencia Técnica.

---

Nombre, firma y timbre del interesado o su representante legal

Nota: Los documentos falsos o adulterados carecerán de validez y su presentación puede ocasionar consecuencias legales. Otorgar una declaración jurada que contenga antecedentes no fidedignos, puede ser constitutivo de delito según lo dispuesto en los artículos 210 y 212 del Código Penal.